

MOCION AL PLENO QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES, CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y CENTRISTAS DE MAJADAHONDA al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de octubre de 2015, la siguiente, **MOCIÓN SOBRE REALIZACIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (R.P.T)**

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se establecen los requisitos para el desempeño del puesto, indicando y clasificando los puestos de trabajo por su denominación, la unidad del servicio en el que se integra, el centro de trabajo específico, el nivel de responsabilidad, condiciones específicas o especiales, la jornada...

Esta RPT, ha de ser objeto de publicación y ha de incluir los puestos de trabajo de funcionarios, laborales y eventuales en cada administración. Para que una administración pública funcione correctamente, deben conocerse en todo momento los recursos puestos a disposición de ésta. Ello supone disponer de un inventario de dichos recursos, siendo aplicable también en el caso de los Recursos Humanos.

La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, en su Exposición de Motivos establece que "Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los

BT

ciudadanos a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

El sistema de empleo público que permite afrontar estos retos es aquel que hace posible atraer a los profesionales que la Administración necesita, que estimula a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, les proporciona la formación adecuada y les brinda suficientes oportunidades de promoción profesional, al tiempo que facilita una gestión racional y objetiva, ágil y flexible del personal, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías”.

En su art. 74, dedicado a la Ordenación de los puestos de trabajo, establece la citada Ley que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Elemento fundamental de la nueva regulación introducida es, en cualquier caso, la evaluación del desempeño de los empleados públicos que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. **La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento.**

La relación de puestos de trabajo (RPT) no existe en nuestro Ayuntamiento, por lo que consideramos imprescindible realizar una que se adapte a las necesidades reales que actualmente tiene el Municipio. La RPT ha de dar respuesta a los problemas organizativos y

de funcionamiento actuales, conforme a ello, determinar qué puestos son realmente necesarios en cada área.

Por tanto, la RPT que se propone deberá incluir la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos y los requisitos exigidos para su desempeño, así como el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se le fije en atención a las condiciones particulares del puesto, su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Asimismo, deberá especificar en relación al personal laboral, la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable; y en su elaboración, deberán observarse las normas aprobadas por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas de 20 de enero de 1989. Debe comprender, en consecuencia, a todo el personal permanente, sea funcionario o laboral, para dar cumplimiento a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere el art. 90.1 de la LBRL.

De ahí que Los Grupos Municipales: Ciudadanos, Partido Popular y Centristas de Majadahonda, proponga al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

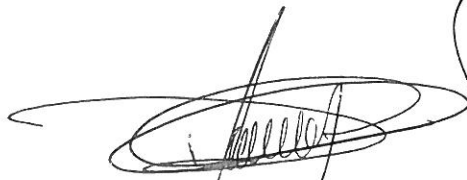
ACUERDOS:

- Elaboración urgente de un pliego de prescripciones para la contratación de una empresa de consultoría de RRHH externa especializada en el sector público y en particular en la realización de RPT en las administraciones locales, para que realice un estudio e informe exhaustivo previo, de las necesidades reales del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista del número de los efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos **determinando la relación de puestos de trabajo** al objeto de acomodarla a necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento.
- El trabajo de la consultoría externa seleccionada se realizará sin intervención de terceros y de forma totalmente objetiva, debiendo contener una completa valoración, estudiando todos los puestos de trabajo existentes en la Corporación, sus retribuciones básicas, destino y puesto específico con arreglo a la normas que le son

de aplicación, tomando como referencia las RPT de otras entidades locales con población similar a la de Majadahonda, y debiendo regularse exhaustivamente en ella y en las Bases de Ejecución del Presupuesto las gratificaciones extraordinarias y complementos de productividad.

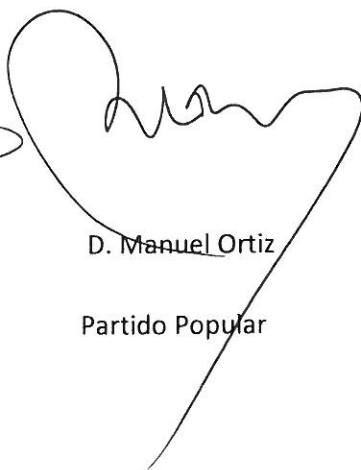
- Se acuerde la creación de la **Comisión Negociadora de la RPT**, para que una vez elaborado el proyecto de RPT, se ocupe de la negociación con la representación legal de los trabajadores para la puesta en marcha de la Relación de Puestos de Trabajo que deberá estar integrada por un máximo legalmente previsto de 15 miembros de la que formarán parte como mínimo; 2 miembros de la consultora de RRHH que elabore la RPT, 1 técnico de la Comunidad Autónoma de Madrid, 1 funcionario del cuerpo superior del Ayuntamiento encargado del área de personal, 2 representante de la Junta de Personal, 2 Representantes del Comité de Empresa (órganos de representación de los trabajadores existentes en la Corporación); y 1 miembro designado por cada uno de los grupos municipales existentes en la corporación.

En Majadahonda, a 20 de octubre de 2015



D. David Ayuso

Ciudadanos



D. Manuel Ortiz

Partido Popular



Dña. Mercedes Pedreira

Centrista